

RESOLUCIÓN CNEE-233-2023 Guatemala, 17 de octubre de 2023 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "... Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo.".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

Resolución CNEE-233-2023

Página 1 de 3

4ta. Av. 15-70 zona 10, Edificio Paladium Nivel 12, Guatemala, C.A. 01010
PBX. (502) 2290-8000 Cnee@cnee.gob.gt



POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.117,203.81, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.038214 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 3,067,008 kWh.
 - I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.126403; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.184637; C) El Factor de Ajuste del Cargo por consumidor para usuarios en Baja Tensión Simple (FACFBT) es de 1.179527; y D) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.262306.
 - I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024 son los siguientes:

Baja Tensión Simple Social -BTSS-			
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.894337		
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.263027		

- I.IV. El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024, es el siguiente: CACYRBTSS_m = 241.61 Quetzales.
- I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946125% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido Resolución CNEE-233-2023
 Página 2 de 3



de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE .-

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez Presidente

Ingeniera Ctaudia Marcela Peláez Petz

Directora

Acenciado Jorge Guillera Arduz Aguilar

Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado

Secretario General

Comisión Nacional de Energía Béctrica

Jorge Miguel Retolaza Alvarado Secretario General

Resolución CNEE-233-2023

Página 3 de 3



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Cianala la	_	boros	000	-	minutas	طما ط	~		40
Siendo la	s	noras	con _		ninuios	aei ai	u		_ ae
octubre o	de dos	mil ve	eintitré	s, en	7ma. A	venid	"A" t	y 9 c	alle,
Parque Co	entral z	ona 1, S	San Mo	arcos,	NOTIFIG	(UÉ la r	esolu	ıción Cl	NEE-
233-2023	de fec	:ha die	ecisiet	e de (octubre	de de	os mi	il veinti	trés,
dictada p	oor la C	OMISIC	AN NČ	CION	al de e	NERGÍ	A EL	ÉCTRIC	A, a
Empresa	Eléctric	a Mu	nicipa	ıl de	San M	arcos,	por	medio	de
cédula	de	n	otifico	ıción	qu	Э	entre	ego	а
()							q	uien	de
enterado	SI	()	_	NO	()	firm	a.	DOY	FE.
								and the same of th	
					.), (.	26	MENTACION	YARCHIVO ENG	MACIÓN
(f) N	Notifica	do			(f) N	otifica	18.	OWN -UDAIR-YO	News
Doc: GJ-ProyR	esolDir-4474	4							

wv

Exp: GTTA-23-152

GUATE EXPRESO

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49011118

FORMA DE PAGO

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12. GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

CREDITO

DATOS DEL REMITEI	NTE	- Office - Lower -	DATOS DEL DESTINATARIO			
CHEE + HYCHIDH 13-/D JUNN 10, EDIF, F	ALADIUM, NIVEL 12		Empresa ElOctrica Municipal de San Marcos 7a. Avenida "A" y 9a. Calle Parque Central zona 1, San Marcosá			
181. 4270-0000	CODIGO	ORIGEN		COBERTURA CODIGO DESTINO EXTRA		
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO		
No. DE PIEZAS PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	BUA-3364			
A PESO	SEGURO	VALUK DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA HORA		
1 Sobre			The state of the s	26/10/23		
		REMITENTE				





DATOS DEL REMITENTE

CNEE

4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF, PALADIUM, NIVEL 12 TEL::2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS 7A. AVENIDA A Y 9A. CALLE PARQUE CENTRAL ZONA 1,SAN MARCOS TEL.:

No. DE PIEZAS:

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

PRUEBA DE ENTREGA